

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA HÍBRIDA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (PRIMERA PARTE)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con cinco minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, con la finalidad de celebrar la quincuagésima tercera sesión pública híbrida, previa convocatoria, se reunieron en el salón de pleno: Gilberto de G. Bátiz García, en su carácter de magistrado presidente, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Mónica Aralí Soto Fregoso y Claudia Valle Aguilaoscho, mientras que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón estuvo presente por videoconferencia, con la asistencia del secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy buenas tardes, magistradas y magistrados.

Siendo las doce horas con cinco minutos inicia la sesión pública convocada para el día de hoy, diecinueve de noviembre del año dos mil veinticinco.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, por favor, verifique el *quorum* legal y dé cuenta de los asuntos que se encuentran listados.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que hay *quorum* para sesionar, ya que están presentes las 6 magistraturas que integran el pleno de esta Sala Superior, precisando que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón se encuentra presente por videoconferencia.

Los asuntos listados son 42 medios de impugnación, que corresponden a 37 proyectos de resolución, cuyos datos de identificación fueron publicados en los avisos de sesión de esta Sala Superior.

Estos son los asuntos, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados, si estuvieran de acuerdo con los asuntos que fueron listados, les solicito que, por favor, lo manifestemos en votación económica.

Se aprueba el orden del día.

Magistradas, magistrados, pasaremos ahora a dar cuenta de los proyectos de mi ponencia, por lo que solicito al secretario de estudio y cuenta Horacio Parra Lazcano que se sirva a dar la cuenta correspondiente, por favor.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretario de estudio y cuenta Horacio Parra Lazcano: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Se da cuenta con el juicio de la ciudadanía 2490 de este año, en el cual una ciudadana controvierte una omisión del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de una petición relacionada con la emisión de una constancia de mayoría.

La propuesta declara fundada la omisión conforme a lo siguiente; derivado de un acuerdo que emitió el órgano de administración judicial, en el cual se integraron plenos regionales, las magistraturas de circuito más votadas y se determinó que las vacantes generadas en los respectivos tribunales serían cubiertas por las candidaturas que obtuvieron el segundo lugar. A su vez, en el caso se comisionó a la persona que obtuvo el primer lugar de la elección en que participó la promovente para integrar un pleno regional.

Conforme a lo anterior y toda vez que la actora quedó en segundo lugar de la elección en que participó, ésta solicitó al INE desde el 9 de octubre que emitiera su constancia de mayoría; sin embargo, al día de hoy la responsable no ha dado respuesta. Por tanto, se considera fundada la omisión planteada y, en consecuencia, se ordena al Consejo General del INE que, en la próxima sesión del referido órgano, o bien en el plazo máximo de cinco días hábiles, emita la respuesta que estime procedente.

Enseguida, se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 1343 de esta anualidad, interpuesto por el partido político MORENA, en contra de un oficio emitido por la encargada de despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual requirió al secretario de Finanzas de MORENA el reintegro del remanente del financiamiento de gastos de campaña del Proceso Electoral Federal Ordinario 2023-2024.

En el proyecto se propone revocar el oficio impugnado, porque la responsable carecía de competencia para emitirlo toda vez que conforme a la normativa vigente y aplicable esa actuación debe realizarse por diversos órganos del propio Instituto.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muchas gracias, secretario.

Señoras magistradas, magistrados, se encuentran a consideración los proyectos de la cuenta si existiera alguna intervención.

De lo contrario, secretario general de acuerdos, sírvase usted tomar la votación.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Con gusto, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguila-socho.

Magistrada Claudia Valle Aguila-socho: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con mi consulta.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Gracias, secretario.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 2490 de este año, se resuelve:

Primero. - Es existente la omisión reclamada.

Segundo. - Se ordena a la autoridad responsable en términos de la sentencia.

En el recurso de apelación 1343 de este año, se resuelve:

Único. - Se revoca el oficio impugnado.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, pasaremos a dar cuenta de su proyecto, por lo que solicito al secretario de estudio y cuenta Gabriel Domínguez Barrios que dé la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Gabriel Domínguez Barrios: Con su autorización, presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta con el proyecto del juicio de revisión constitucional electoral 18 de 2025, promovido por Movimiento Ciudadano para controvertir la resolución del Tribunal Electoral del estado de Oaxaca, que confirmó diversos acuerdos del instituto local y modificó los lineamientos para el proceso de solicitud de revocación de mandato de la persona titular de la gubernatura del estado.

La consulta propone confirmar la sentencia impugnada ante la inoperancia de los agravios, ya que se vierten planteamientos novedosos que no fueron alegados ante el Tribunal local y se omite confrontar las consideraciones de la resolución reclamada al limitarse a cuestionar propiamente los decretos de reforma constitucional y legal.

Es la cuenta, presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Muy amable, secretario.

Magistradas, magistrados, se encuentra a nuestra consideración el proyecto.

Secretario, proceda usted a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Como lo instruye, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con la propuesta.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con el proyecto.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilasochi.

Magistrada Claudia Valle Aguilasochi: Con la cuenta.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que el asunto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz Guzmán: Y por ello, en el juicio de revisión constitucional electoral 18 de este año, se resuelve:

Único. - Se confirma la resolución impugnada.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta usted de los proyectos en los que se propone su improcedencia.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Con su autorización, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Doy cuenta de 10 proyectos de sentencia, todos de este año, en los cuales se propone la improcedencia del medio de impugnación.

En el juicio general 106, el acto impugnado no es materia electoral.

En los recursos de reconsideración 569 y 570, la presentación de las demandas fue extemporánea.

Finalmente, en los recursos de reconsideración 498, 525, 529, 538, 539, 544, 549 y 571 a 573, no se actualiza el requisito especial de procedencia.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistradas, magistrados.

Magistrado presidente Gilberto Bátiz Guzmán: Gracias, secretario.

Magistradas, magistrados están a su consideración los proyectos.

¿Existe alguna intervención?

Si no lo hubiera, proceda usted secretario a tomar la votación.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: De acuerdo, magistrado presidente.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor y con un voto concurrente por precedentes en el recurso de reconsideración 544.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con las propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: En contra de los proyectos de los recursos de reconsideración 572 y 525, y parcialmente en contra en el recurso de reconsideración 544, en dichos asuntos presentaré votos particulares, parciales o en contra, y a favor del resto de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho.

Magistrada Claudia Valle Aguilaoscho: A favor de todos los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Con los proyectos en sus términos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente, le informo que los recursos de reconsideración 525 y acumulado y 572, fueron aprobados por mayoría de votos, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, mientras que el recurso de reconsideración 544 y acumulado, también fue aprobado por mayoría de votos, con el voto particular parcial del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón y el voto concurrente de la magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.



Los restantes proyectos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos.

Es la votación, presidente.

Magistrado presidente Gilberto de G. Bátiz García: Correcto, secretario.

Y, en consecuencia, en los proyectos de la cuenta se resuelve, en cada caso, su improcedencia.

Magistradas, magistrados, tomando en consideración que se declararon fundadas las excusas que presentamos, tanto la magistrada Claudia Valle Aguilasochi como su servidor, para conocer y resolver diversos medios de impugnación relacionados con la elección judicial, solicito muy respetuosamente a nuestro magistrado decano, magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, que continúe con la conducción de la sesión como presidente por ministerio de ley, y por lo mismo mi compañera y un servidor, abandonaremos el salón de pleno para que estos puedan ser discutidos a cabalidad.

Magistrado Fuentes Barrera, por favor, ocupe usted su sitio.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Por tal motivo, si están de acuerdo, magistrada, magistrados, se hará un breve receso para los ajustes correspondientes.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con el artículo 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo general 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Gilberto de Guzmán Bátiz García, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, y el secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre:Gilberto De Guzmán Bátiz García
Fecha de Firma:21/11/2025 02:47:04 p. m.
Hash:✔jQfC4NePF0xoGMu2BVmzee9D/uw=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo
Fecha de Firma:21/11/2025 04:14:45 p. m.
Hash:✔0MZJx0Sg2YenjYnqCaFOoTGzOOw=



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

QUINCUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN PÚBLICA HÍBRIDA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. (SEGUNDA PARTE)

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con diecisiete minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, con la finalidad de celebrar la quincuagésima tercera sesión pública híbrida, previa convocatoria, se reunieron en el salón de pleno: Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su carácter de magistrado presidente por ministerio de ley, y las magistraturas Felipe de la Mata Pizaña y Mónica Aralí Soto Fregoso, mientras que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón estuvo presente por videoconferencia, con la asistencia del secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Continuamos con esta sesión, que se tome nota y se asiente en el acta correspondiente.

Magistrada, magistrados, pasaremos a la cuenta del proyecto de mi ponencia, por lo cual le pido al señor secretario de estudio y cuenta Francisco Marcos Zorrilla Mateos, dé la cuenta correspondiente, por favor.

Secretario de estudio y cuenta Francisco Marcos Zorrilla Mateos: Con su autorización, magistrado presidente por ministerio de ley, magistrada y señor magistrado.

Se da cuenta con el procedimiento especial sancionador central 6 del presente año, en el cual una ciudadana denunció a una candidata magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial por la contratación de propaganda prohibida en una red social. En el proyecto se propone determinar la inexistencia de las infracciones atribuidas, toda vez que, por una parte, la candidata se deslindó de la publicación denunciada y, por otra, no se encontraba en posibilidades de mantener un monitoreo constante de lo que terceras personas realizaron respecto a su candidatura.

Finalmente se determina la imposibilidad de fijar la responsabilidad de la persona que haya realizado el pago de la publicación, materia de la denuncia.

Es la cuenta, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Gracias, secretario.

Magistrada, magistrados, queda a su consideración el proyecto de la cuenta.

Les consulto si hay alguna intervención.

Al no existirla, por favor, señor secretario general de acuerdos, tome la votación correspondiente.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Con su autorización, magistrado.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente por ministerio de ley.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Con mi ponencia.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente por ministerio de ley, le informo que el asunto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: En consecuencia, en el procedimiento especial sancionador central 6 de este año, se resuelve:

Único. - Son inexistentes las infracciones denunciadas.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, pasaremos a la cuenta de sus proyectos, por lo cual le solicito a la secretaria de estudio y cuenta Rosalinda Martínez Zárate, por favor nos dé la cuenta correspondiente.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Secretaría de estudio y cuenta Rosalinda Martínez Zárate: Con su autorización, magistrado presidente por ministerio de ley, magistrada, magistrados.

Doy cuenta con 18 asuntos relativos a la fiscalización de las candidaturas en el marco de la Elección Judicial, en los que se impugnan las infracciones determinadas y las sanciones impuestas por el INE a través de diversas resoluciones.

En primer lugar, doy cuenta de los recursos de apelación 338, 577, 664, 697, 763, 775, 867, 917, 1186 y 1202 todos del año en curso, en los que se propone confirmar la resolución recurrida, debido a que en cada caso las infracciones determinadas fueron debidamente acreditadas, ya que las personas candidatas, según corresponda, no utilizaron una cuenta bancaria exclusivamente para el manejo de los recursos de su campaña, omitieron presentar el formato de actividades vulnerables o bien, lo presentaron de forma extemporánea, omitieron rechazar aportaciones de entes prohibidos, no registraron eventos u operaciones o los registraron de manera extemporánea, no presentaron la documentación que comprobara gastos, realizaron pagos en efectivo mayores a 20 UMAS, omitieron realizar el pago mediante cheque nominativo o transferencia y omitieron reportar operaciones en tiempo real.

La autoridad garantizó el derecho de defensa de las personas recurrentes durante el procedimiento sancionador e hizo un análisis correcto de las infracciones acreditadas e individualizó debidamente las sanciones, de ahí que resultaron infundados sus planteamientos.

Enseguida, doy cuenta del recurso de apelación 632 del 2025, en el que se propone revocar la resolución impugnada para que la responsable emita una nueva resolución en la que valore la respuesta al oficio de errores y omisiones.

Asimismo, doy cuenta de los recursos de apelación 759 y 1012, ambos de este año, en los que se propone acumular las demandas, confirmar una de las conclusiones impugnadas porque se acreditó la omisión de presentar muestras de la propaganda difundida en las redes sociales, revocar lisa y llanamente dos conclusiones ya que no se obstaculizaron las funciones fiscalizadoras de la responsable y la resolución es incongruente.

Se propone revocar parcialmente otra conclusión porque indebidamente se sancionó al actor dos veces por registrar un mismo evento de manera extemporánea, por tanto, la autoridad responsable deberá dictar una nueva resolución apegada a la revocación mencionada.

Por otro lado, doy cuenta con los recursos de apelación 318, 646, 682 y 1089 todos de este año, en donde se propone modificar la resolución recurrida. En el primer caso para dejar insubsistente la conclusión relativa a la omisión de presentar comprobantes de pago para efecto de que la responsable valore integralmente la documentación presentada y se propone revocar de forma lisa

y llana las conclusiones vinculadas con la omisión de modificar, cancelar eventos y con los gastos no comprobados, debido a que, por un lado, la autoridad responsable se apoyó en un supuesto normativo que no es aplicable; y por otro lado, no garantizó debidamente el derecho de defensa del recurrente.

En el recurso de apelación 646 se propone revocar la conclusión relativa al registro de manera extemporánea de diversos eventos de campaña, ya que la Unidad Técnica de Fiscalización no garantizó el derecho de defensa del actor.

En el recurso de apelación 682 se propone revocar de manera lisa y llana la conclusión sancionatoria relativa a impedir realizar la práctica de una visita de verificación, ya que no se acredita, por tanto, se vincula a la responsable para el efecto de que vuelva a realizar la individualización de la sanción sobre el actor, sin tomar en cuenta la conclusión sancionatoria en comento.

En el recurso de apelación 1089 se propone revocar la conclusión relativa a la omisión de presentar las muestras por concepto de propaganda impresa, para efecto de que la responsable realice un nuevo análisis de la respuesta al oficio de errores y omisiones.

Finalmente, doy cuenta de los recursos de apelación 754, 755 y 1134 todos de este año, en los que respecto de los dos primeros se propone acumular y modificar la resolución impugnada para revocar lisa y llanamente dos infracciones, porque la autoridad responsable no tomó en cuenta que los lineamientos para la fiscalización de elecciones judiciales, permiten pagos en efectivo de hasta 20 UMAS y porque la cancelación de un evento por causas ajenas a la candidatura, no puede considerarse como obstaculización de una visita de verificación.

Respecto del último caso, se propone revocar la supuesta infracción por omitir el reporte de gastos de un traductor en propaganda electoral, ya que la autoridad responsable modificó la conducta observada durante el oficio de errores y omisiones.

Por tanto, se le orden reponer el procedimiento.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera:
Muchas gracias, secretaria.

Magistrada, magistrados quedan a su consideración los proyectos de la cuenta.

¿Hay alguna intervención? Les consulto.

Si no hay intervenciones, señor secretario general de acuerdos tome la votación correspondiente.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Conforme a su instrucción, magistrado presidente por ministerio de ley.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: Votaré en general a favor de los asuntos de la cuenta, pero votaré parcialmente en contra del proyecto del recurso de apelación 763, porque considero que se deben revocar de manera lisa y llana las conclusiones 6 y 7, y votaré en contra del recurso de apelación 1186 por considerar que se debe revocar de manera lisa y llana.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Yo también estoy a favor de las propuestas, excepto y de manera parcial estaré en contra del recurso de apelación 763 y del recurso de apelación 1186.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de los proyectos y en los engroses, presentaré los votos respectivos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Conforme a precedentes, en el recurso de apelación 763, parcialmente en contra, por revocar las conclusiones 6 y 7. En contra del recurso de apelación 1186, por revocar de manera lisa y llana, y a favor de las restantes propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente por ministerio de ley, le informo que derivado de la votación, los recursos de apelación 763 y 1186, ambos de este año, no fueron aprobados, por lo que procedería la elaboración de los engroses correspondientes.

Mientras que el resto de los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Le solicito, señor secretario general de acuerdos, nos informe a quién le corresponden los engroses respectivos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Con gusto, magistrado presidente por ministerio de ley, le informo que por lo que respecta al recurso de apelación 763 le correspondería al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y respecto al recurso de apelación 1186 le correspondería a usted.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Muchas gracias, secretario.

Magistrado de la Mata Pizaña, ¿estaría de acuerdo con la elaboración del engrose? Gracias.

En consecuencia, en el recurso de apelación 763 de este año, se resuelve¹:

Único. - Se revoca parcialmente el acto reclamado, para los efectos precisados en la ejecutoria.

En el recurso de apelación 1186 de este año, se resuelve²:

Único. - Se revoca, lisa y llanamente la resolución impugnada, para los efectos precisados en la ejecutoria correspondiente.

Los restantes recursos de apelación de la cuenta se aprueban, en cada caso, en términos de las sentencias correspondientes.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso, pasaremos a la cuenta de sus proyectos.

Por lo que le solicito, muy atentamente, al secretario de estudio y cuenta José Alfredo García Solís dé la cuenta correspondiente.

¹ La votación final quedó de la manera siguiente: Por mayoría de votos lo resolvieron las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; con el voto parcialmente en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, así como con la ausencia de la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho y el magistrado Gilberto de G. Bátiz García, por lo que el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera funge como presidente por ministerio de Ley.

² La votación final quedó de la manera siguiente: Por mayoría de votos lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el voto en contra del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, así como con la ausencia de la magistrada Claudia Valle Aguilaoscho y el magistrado Gilberto de G. Bátiz García, al declararse fundadas las excusas que presentaron para conocer del presente recurso, por lo que actúa como presidente por ministerio de Ley el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Secretario de estudio y cuenta José Alfredo García Solís: Con su autorización, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

En primer lugar, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 282 de 2025, promovido contra la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral relacionada con la fiscalización de gastos de campaña de una candidatura a magistratura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Se propone considerar que asiste la razón a la parte recurrente, por un lado, porque no se le debió sancionar por la presunta omisión de rechazar una aportación prohibida al no acreditarse un vínculo entre su candidatura y las publicaciones materia de la infracción, ni la obtención de un supuesto beneficio electoral, sumado a que no se analizó su escrito de deslinde, y por otro lado, debido a que una manta y banner en un evento organizado por una asociación civil no constituyen propaganda electoral al ser parte de la organización del evento y, por ende, no tenía la obligación de reportarlos.

Por lo anterior, se propone modificar la resolución impugnada al revocarse dos conclusiones.

Por otro lado, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 748 del presente año, por el que se impugna una resolución del Consejo General del INE que sancionó a la parte actora por irregularidades detectadas en su informe único de gastos de campaña de una magistratura de Tribunal Colegiado de Circuito.

Se propone declarar fundados los agravios y suficientes para revocar las conclusiones que se detallan en la consulta, vinculadas al registro extemporáneo de eventos, porque la responsable no tomó en cuenta la respuesta al oficio de errores y omisiones presentada y porque basó su determinación en un supuesto normativo que no aplica al caso concreto. Por las razones que se exponen, también se declaran infundados el resto de los agravios, de ahí que se proponga revocar parcialmente en la materia de impugnación la resolución controvertida para los efectos precisados.

Enseguida, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 905 de 2025, por el que la parte actora impugna la resolución del Consejo General del INE que le sancionó por las irregularidades encontradas en la revisión de su informe único de gastos de campaña de una candidatura a magistratura del Tribunal Colegiado de Circuito.

En el proyecto se propone declarar infundados e inoperantes los agravios en atención a que la incongruencia alegada en la calificación de las faltas carece de sustento jurídico sin que en ninguna de ellas se advierta que se haya referido a la acreditación del dolo o responsabilidad indirecta atribuida a la candidatura



para sancionarla respecto de la difusión de propaganda electoral en 336 guías de votación.

En consecuencia, se propone confirmar la resolución impugnada.

A continuación, doy cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 1344 del presente año, interpuesto para impugnar la resolución del Consejo General del INE que sancionó a la parte actora con motivo de las irregularidades encontradas en su informe único de gastos de campaña de su candidatura a una magistratura de Tribunal Colegiado de Circuito.

Por las razones que en forma detallada se exponen en el proyecto, se propone revocar la resolución impugnada para los efectos que se precisan.

Por último, se da cuenta con el proyecto de sentencia del recurso de apelación 1345 de este año, promovido contra una resolución del Consejo General del INE que sancionó al parte demandante derivado de la fiscalización de gastos de campaña de su candidatura a una ministratura de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Por una parte, la consulta propone declarar fundados los agravios de la parte recurrente vinculados a la conclusión sancionatoria de reportar operaciones en tiempo real, porque de una revisión exhaustiva se advierte una discrepancia en las fechas de operación de tres egresos en contraste con los comprobantes que exhibió en su momento, lo cual no puede operar en su perjuicio.

El resto de los agravios resultan infundados e inoperantes por lo expuesto ampliamente en el proyecto.

En consecuencia, se propone revocar parcialmente en la materia de impugnación la resolución controvertida para los efectos precisados en ejecutoria.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrada, magistrados.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera:
Gracias, señor secretario.

Les consulto, magistrada, magistrados, si tienen alguna intervención en los presentes asuntos.

Al no existir intervenciones, les solicito al secretario general de acuerdos tome la votación respectiva.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Enseguida, magistrado presidente por ministerio de ley.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.

Magistrado Felipe de la Mata Pizaña: De acuerdo.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso: Con mis propuestas.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón: A favor de los proyectos, con excepción del recurso de apelación 282 de este año, en el cual presentaré un voto particular parcial.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: A favor de los proyectos.

Secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo: Magistrado presidente por ministerio de ley, le informo que los asuntos de la cuenta fueron aprobados por unanimidad de votos, con excepción del recurso de apelación 282 de este año en el que el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón anuncia un voto particular parcial.

Magistrado presidente por ministerio de ley Felipe Alfredo Fuentes Barrera: Gracias, señor secretario.

En consecuencia, los recursos de apelación de la cuenta se aprueban, en cada caso, en términos de las sentencias correspondientes.

Bien, al haberse resuelto los asuntos del orden del día, y siendo las 12 horas con 32 minutos del 19 de noviembre de 2025, se da por concluida la presente sesión.

Muy buenas tardes.

En cumplimiento de lo previsto por los artículos 252, 254, párrafo primero, 256, fracción I y X, 259, fracción X, y 269, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 7 y 24 de la Ley general del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relacionados con los artículos 12 y 20, fracciones I, III, XII y XXVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el Acuerdo general 2/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación que regula las sesiones de las Salas del Tribunal y el uso de herramientas digitales, se emite la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, presidente de la Sala Superior de este Tribunal Electoral por ministerio de ley, y el secretario general de acuerdos Carlos Hernández Toledo, quien autoriza y da fe de que la presente acta se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo general de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente por Ministerio de Ley

Nombre:Felipe Alfredo Fuentes Barrera

Fecha de Firma:21/11/2025 06:56:28 p. m.

Hash:✔PXp9DF215C2+9syuMrxJMd1nZBE=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Carlos Hernández Toledo

Fecha de Firma:21/11/2025 04:16:34 p. m.

Hash:✔XXS/ah206YcyME6jpl1urZ2xhTs=